



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE GESTIÓN DE LAS PERSONAS

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL ADMINISTRATIVA N° 095 - 2024-GRU-ORA

Pucallpa, 07 MAYO 2024

VISTOS: SOLICITUD S/N recibida de fecha 01 de diciembre del 2023, Resolución Ejecutiva Regional N° 694-2022-GRU-GR, de fecha 15 de noviembre del 2022, INFORME ESCALAFONARIO N° 0328-2023-GRU-OGP-AE, de fecha 06 de diciembre del 2023, INFORME N° 185-2023-GRU-ORA-OGP-ATNL, de fecha 13 de diciembre del 2023, OFICIO N° 1344-2023-GRU-ORA-OGP de fecha 14 de diciembre del 2023, OFICIO N° 235-2024-GRU-ORA-OGP de fecha 06 de marzo del 2024, INFORME N° 1965-2024-GRU-GRPP-SGP de fecha 09 de abril del 2024, y demás documentos que acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, por lo que el presente Informe es emitido con arreglo a Ley;

Que, mediante SOLICITUD S/N recibida de fecha 01 de diciembre del 2023, la señora **SARITA ROCIO ROJAS ALVA**, se dirige al Director Sistema Administrativo III de la Oficina de Gestión de las Personas del Gobierno Regional de Ucayali, con la finalidad de solicitar el reconocimiento del pago de S/ 2, 500.00 (Dos Mil Quinientos y 00/100 Soles) por concepto de apoyo económico de fallecimiento de su familiar directo, quien en vida fue su señora madre ex servidora nombrada **LLICELA MIGUELINA ALVA SOUZA**, fallecida el 10 de marzo del 2023 en la Ciudad de Pucallpa Departamento de Ucayali, argumentando que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 694-2022-GRU-GR, de fecha 15 de noviembre del 2022, se aprobó las Actas de Acuerdos de la Comisión Paritaria para los años 2023-2024 del Gobierno Regional de Ucayali;

Que, a través del INFORME ESCALAFONARIO N° 0328-2023-GRU-OGP-AE, de fecha 06 de diciembre del 2023, la encargada del Área de Escalafón de la Oficina de Gestión de las Personas del Gobierno Regional de Ucayali informa, que la ex servidora **LLICELA MIGUELINA ALVA SOUZA**, ingresó a laborar en la institución a partir del 01 de febrero de 1988, ocupando el cargo de Secretaria IV Nivel STB, Plaza 078 de la Sub Gerencia de Planificación y Estadística de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de Ucayali, siendo nombrada mediante Decreto Ejecutivo Regional N° 002-90-CRU, bajo el régimen laboral público regulado por el Decreto legislativo N° 276; Asimismo, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 524-2022-GRU-GGR, de fecha 07/11/2022, la referida servidora ascendió a Secretaria V Nivel STA Plaza 129 en la Oficina Regional de Defensa Nacional del Gobierno Regional de Ucayali;

Que, mediante Certificado Literal de Inscripción de Sucesión Intestada Definitiva, que corre inscrita en la Partida N° 11207080, por el Registrador Público de la Zona Registral N° IV - Sede Pucallpa de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP, mediante el cual se declara el fallecimiento de **LLICELA MIGUELINA ALVA SOUZA**, fallecida el 10 de marzo del 2023 en el Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali; **Y COMO Únicos y Universales Herederos a: SARITA ROCIO ROJAS ALVA Y LEONOR SANTA MARIA ALVA** en calidad de hijas de la causante;

Que, sobre la negociación colectiva, el artículo 28° de la Constitución Política del Perú reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga, y cautela su ejercicio democrático fomentando la negociación colectiva y promoviendo formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertada;

Que, además, el Tribunal Constitucional reafirmando lo antes mencionado, en el fundamento 33 de la sentencia recaída en el expediente N° 008-2005-PI/TC ha precisado que: "[...] el inciso 2 del





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE GESTIÓN DE LAS PERSONAS

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

artículo 28° de la Constitución actual señala que las convenciones colectivas tienen fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado [...]";

Que, asimismo, mediante Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el sector Estatal prescribe: "La Ley tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales de conformidad con lo establecido en el convenio 98 y en el convenio 151 de la organización internacional del Trabajo". Asimismo, el artículo 4° refiere: "Son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y trabajadores;

Que, por otro lado, el Tribunal Constitucional en la Sentencia 0025-2013-PI/TC, (fundamento 147), ha establecido que la negociación colectiva es un derecho fundamental que reconoce a los trabajadores un conjunto de facultades, a través de las que pueden regular conjuntamente sus intereses en el marco de una relación laboral; así pues, el empleador y las organizaciones o los representantes de los trabajadores cuando aquellas no existan, están facultados para realizar un proceso de diálogo encaminado a lograr un acuerdo, contrato o convenio colectivo, con el objeto de mejorar, reglamentar o fijar las condiciones de trabajo y de empleo;

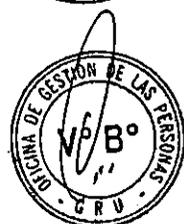
Que, conforme a la Resolución Ejecutiva Regional N° 694-2022-GRU-GR, de fecha 15 de noviembre del 2022, el Gobierno Regional de Ucayali aprobó el Acta de Acuerdos de la Comisión Paritaria para los años 2023 - 2024 suscrita por el Gobierno Regional de Ucayali y el Sindicato Unitario de Trabajadores del Gobierno Regional de Ucayali, cuyo numeral 1.2 del Acuerdo 2.4 establece ratificar el pago de sepelio y luto por el fallecimiento del servidor de la entidad por S/ 2,500 (Dos Mil Quinientos y 00/100 Soles), previa presentación de la partida de defunción certificada por el registrador del estado civil y el documento que acredite el entroncamiento familiar (...);

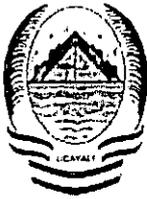
Que, conforme a lo expuesto, corresponde a la Oficina de Gestión de las Personas verificar si al momento de producirse el hecho, la administrada **SARITA ROCIO ROJAS ALVA y LEONOR SANTA MARIA ALVA**, cumple con los requisitos establecidos en la Resolución Ejecutiva Regional N° 694-2022-GRU-GR, de fecha 15 de noviembre del 2022, para percibir el pago de apoyo económico de Subsidio por fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio;

Que, efectuando la revisión de los documentos que obra en autos, se verifica que la administrada **SARITA ROCIO ROJAS ALVA** cumple con acreditar el requerido vínculo familiar en condición de hija de su extinta madre **LLICELA MIGUELINA ALVA SOUZA**, conforme se corrobora con el Acta de Nacimiento de fecha 30 de marzo de 1990, emitido por la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo - Ucayali. Asimismo, la referida administrada para acreditar el fallecimiento de su señora madre **LLICELA MIGUELINA ALVA SOUZA** cumple con presentar el Acta de Defunción de fecha 10 de marzo del 2023, documento emitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC;

Que, es necesario señalar que cuando el cese se produce por fallecimiento del servidor, serán sus herederos encargados de la percepción de sus beneficios sociales. En tal sentido, siendo la sucesión del proceso mediante el cual se transmiten los derechos, bienes y obligaciones del causante, dicha transmisión puede realizarse por testamento o a petición de los herederos (sucesión intestada, vía judicial o notarial respectivamente);

Que, al respecto, el artículo 660° del Código Civil señala que desde la muerte de una persona (el causante), los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia, se transmiten a sus sucesores (herederos). En otras palabras, por la transmisión de herederos recibirán el patrimonio, los derechos y las acreencias (los bienes inmuebles y muebles, los beneficios sociales, por ejemplo) que haya dejado el causante. En relación a lo referido, el artículo 724° del Código Civil, establece que son herederos forzosos los hijos y los demás descendientes, los padres y demás ascendientes, el cónyuge o, en su caso, el integrante sobreviviente de la unión de hecho;





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE GESTIÓN DE LAS PERSONAS

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Que, en ese marco al producirse el cese por fallecimiento del servidor nombrado corresponderá a la entidad realizar el pago de beneficios sociales a favor de los herederos legales. Para tal fin, se deberá observar el contenido del testamento del ex servidor o la sucesión intestada correspondiente;

Que, de acuerdo a lo expuesto, se acredita el Certificado Literal de Inscripción de Sucesión Intestada Definitiva, que corre inscrita en la Partida N° 11207080, por el Registrador Público de la Zona Registral N° IV – Sede Pucallpa de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP, mediante el cual se declara el fallecimiento de LLICELA MIGUELINA ALVA SOUZA, fallecida el 10 de marzo del 2023 en el Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali; Y COMO Únicos y Universales Herederos a: SARITA ROCIO ROJAS ALVA Y LEONOR SANTA MARIA ALVA en calidad de hijas de la causante;

Que, en ese sentido, las administradas SARITA ROCIO ROJAS ALVA y LEONOR SANTA MARIA ALVA, han cumplido con demostrar los requisitos establecidos en la Resolución Ejecutiva Regional N° 694-2022-GRU-GR, de fecha 15 de noviembre del 2022, acto que aprueba el Acta de Acuerdos de la Comisión Paritaria para los años 2023-2024 del Gobierno Regional de Ucayali, razón por la cual, corresponde reconocer el pago de S/ 2,500.00 (Dos Mil Quinientos y 00/100 Soles);

Que, asimismo, mediante INFORME N° 185-2023-GRU-ORA-OGP-ATNL, de fecha 13 de diciembre del 2023, el encargado del Área Técnica Normativa Legal de la Oficina de Gestión de las Personas del Gobierno Regional de Ucayali, concluye con declarar PROCEDENTE, la solicitud recibida de fecha 01 de diciembre del 2023, formulado por la administrada SARITA ROCIO ROJAS ALVA, sobre el reconocimiento del pago de apoyo económico por fallecimiento de familiar directo, quien en vida fue su señora madre LLICELA MIGUELINA ALVA SOUZA, en consecuencia, se solicita RECONOCER el pago de S/ 2,500.00 (Dos Mil Quinientos y 00/100 Soles), a favor de las administradas SARITA ROCIO ROJAS ALVA y LEONOR SANTA MARIA ALVA conforme a lo dispuesto en el numeral 1.2 del Acuerdo N° 1 del Acta de Acuerdos de la Comisión Paritaria para los años 2023- 2024 del Gobierno Regional de Ucayali, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 694-2022-GRU-GR, de fecha 15 de noviembre del 2022;

Que, a través del OFICIO N° 1344-2023-GRU-ORA-OGP, de fecha 14 de diciembre del 2023, el Director de la Oficina de Gestión de las Personas, se dirige al Gerente de la Oficina Regional de Administración, con la finalidad de solicitar certificación presupuestal para cumplir con el pago de apoyo económico a favor de las administradas SARITA ROCIO ROJAS ALVA y LEONOR SANTA MARIA ALVA, por el importe de S/2,500.00 (Dos Mil Quinientos y 00/100 Soles);

Que, mediante el OFICIO N° 0235-2024-GRU-ORA-OGP, de fecha 06 de marzo del 2024, el Director de la Oficina de Gestión de las Personas, se dirige al Gerente de la Oficina Regional de Administración, con la finalidad reiterar la solicitud de certificación presupuestal para cumplir con el pago de apoyo económico a favor de las administradas SARITA ROCIO ROJAS ALVA y LEONOR SANTA MARIA ALVA, por el importe de S/2,500.00 (Dos Mil Quinientos y 00/100 Soles);

Que, en efecto, el Sub Gerente de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, a través del INFORME N° 1965-2024-GRU-GRPP-SGP de fecha 09 de abril del 2024, emite la aprobación de la Certificación Presupuestal para financiar el pago por concepto de apoyo económico a favor de las administradas SARITA ROCIO ROJAS ALVA y LEONOR SANTA MARIA ALVA, la misma que estará afectada a la CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTAL NOTA N° 0000002564, aprobado con fecha 08 de abril del 2024;

Que, estando a lo señalado, corresponde emitir el acto administrativo que autorice el pago por concepto de apoyo económico a favor de las administradas SARITA ROCIO ROJAS ALVA y LEONOR SANTA MARIA ALVA en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1.2 del Acuerdo N° 1 del Acta de Acuerdos de la Comisión Paritaria para los años 2023-2024 del Gobierno Regional de Ucayali, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 694-2022-GRU-GR, de fecha 15 de noviembre del 2022;



Región
Productiva



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE GESTIÓN DE LAS PERSONAS

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Que, conforme a lo expuesto y en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y conforme al Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 002-2018-GRU-CR; y contando con los vistos de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Oficina de Gestión de las Personas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de fecha 01 de diciembre del 2023, presentado por la administrada **SARITA ROCIO ROJAS ALVA** sobre el reconocimiento de pago de apoyo económico por fallecimiento de familiar directo, quien en vida fue su señora madre **LLICELA MIGUELINA ALVA SOUZA**, fallecida el 10 de marzo de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER, por única vez el pago de S/ 2,500.00 (Dos Mil Quinientos y 00/100 Soles), a favor de las administradas **SARITA ROCIO ROJAS ALVA** y **LEONOR SANTA MARIA ALVA**, conforme a lo dispuesto en el numeral 1.2 del Acuerdo N° 1 del Acta de Acuerdos de la Comisión Paritaria para los años 2023-2024 del Gobierno Regional de Ucayali, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 694-2022-GRU-GR, de fecha 15 de noviembre del 2022;

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Gestión de las Personas, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y demás áreas competentes dar cumplimiento a la presente resolución en todos sus extremos.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, al Área de Escalafón de la Oficina de Gestión de las Personas del Gobierno Regional de Ucayali, insertar dicha resolución en el legajo personal de la ex servidora fallecida **LLICELA MIGUELINA ALVA SOUZA**.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Secretaría General notificar la presente resolución a las interesadas y a la Oficina de Gestión de las Personas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Mg. CPC. Alcides Saromo Domínguez
DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO IV



📍 Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú 📞 (061)-58 6120

📍 Av. Arequipa 810 - Lima

📞 (01)-42 46320

🌐 www.gob.pe/regionucayali

Región
Productiva